

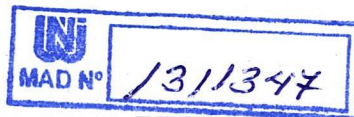


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 418-2026-CCO-UNJ

Jaén, 09 de julio de 2026

VISTO:

El Acuerdo N° 398-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 21-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2026; el Oficio N° 244-2026-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 19 de junio de 2026; el Informe N° 040-2026-UNJ/EPG, de fecha 30 de junio de 2026; el Informe Legal N° 400-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de julio de 2026; el Oficio N° 0720-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de julio de 2026; el Acuerdo N° 0516-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 026-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, a regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén aprueba la Directiva N°002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: *"Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva"*. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: *"3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 418-2026-CCO-UNJ

09-JULIO-2026

deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo";

Que, el literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, referente al Principio de Legalidad, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, de igual forma el numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025, se aprueba el Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, consignándose en su artículo 10°, respecto a los requisitos para ser director de la Escuela de Posgrado:

- Ser docente ordinario a tiempo completo.*
- Poseer el grado de doctor o maestro.*
- Contar con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, con al menos dos (02) publicaciones indexadas en los últimos dos (02) años.*
- Contar con colegiatura profesional hábil en el colegio Profesional correspondiente.*
- No tener sanciones disciplinarias o administrativas en la UNJ u otras instituciones.*

Que, mediante el Acuerdo N° 398-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 21-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2026, el pleno de la Comisión Organizadora acordó por unanimidad, encargar a la Presidencia de la Comisión Organizadora evaluar la pertinencia de modificar las disposiciones del Reglamento de la Escuela de Posgrado relacionadas con los requisitos para ejercer el cargo de Director de la Escuela de Posgrado, y, de ser el caso, promover las acciones correspondientes para su tramitación y aprobación conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante el Oficio N° 244-2026-UNJ/P/OAJ-AJ, de fecha 19 de junio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Directora de la Escuela de Posgrado emita Opinión Técnica sobre Pertinencia de modificación del Reglamento de la Escuela de Posgrado;

Que, a través del Informe N° 040-2026-UNJ/EPG, de fecha 30 de junio de 2026, la Dirección de la Escuela de Posgrado emite opinión respecto a la propuesta de modificación del Reglamento de la Escuela de Posgrado, planteando una modificación parcial y de alcance restringido al artículo referido a los requisitos para ejercer el cargo de Director de la Escuela de Posgrado, consistente únicamente en flexibilizar el requisito de la categoría docente, sustituyendo la exigencia de ser docente ordinario en la categoría de Principal por la de docente ordinario a tiempo completo;

Que, mediante Informe Legal N° 400-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre la modificación de los requisitos para el cargo de Director de la Escuela de Posgrado dispuesto en el Artículo 10°, del Reglamento General de Posgrado, en el cual concluye que considera PROCEDENTE modificar el artículo 10° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, específicamente el literal c), en el extremo referido a la exigencia de acreditar "al menos dos (02) publicaciones indexadas en los últimos dos (02) años" manteniéndose como requisito suficiente contar con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT), por constituir un mecanismo objetivo que acredita la trayectoria científica del postulante; por lo que, dicha modificación recae exclusivamente sobre un requisito de naturaleza reglamentaria y se enmarca dentro de la potestad normativa de la Comisión



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 418-2026-CCO-UNJ

09-JULIO-2026

Organizadora, sin contravenir las disposiciones de la Ley N 30220, Ley Universitaria, recomendando:

“6.1. Remitir el presente Informe Legal al Pleno de la Comisión Organizadora para su conocimiento, evaluación y adopción del acuerdo que estime pertinente, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 30220 y la Segunda Disposición Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

6.2. Disponer que toda modificación del Reglamento General de la Escuela de Posgrado se efectúe respetando el principio de jerarquía normativa, garantizando su compatibilidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén y las demás disposiciones aplicables al sistema universitario.

6.3. Disponer que el proyecto de modificación reglamentaria sea sometido a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora para su debate y aprobación mediante el acuerdo correspondiente, formalizándose a través de la Resolución de Comisión Organizadora que corresponda

6.4. Una vez aprobada la modificación reglamentaria, disponer su publicación y difusión a través de la Secretaría General y de la Escuela de Posgrado, a fin de garantizar su conocimiento y aplicación por los órganos y usuarios involucrados”

Que, mediante el Oficio N° 0720-2026-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de julio de 2026, el Director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora emita Acto resolutivo de aprobación de la Directiva “Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en el Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 26-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de julio de 2026, adoptó por unanimidad el Acuerdo N° 0516-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se acordó: **APROBAR**, a modificación del artículo 10° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, específicamente del literal c), suprimiéndose la exigencia de acreditar al menos dos (02) publicaciones indexadas en los últimos dos (02) años, manteniéndose como requisito suficiente contar con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT); **DISPONER** que la presente modificación forme parte integrante del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ; **PRECISAR** que las demás disposiciones del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, mantienen plena vigencia en todo aquello que no se oponga a la presente modificación y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 418-2026-CCO-UNJ

09-JULIO-2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo 10° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, conforme al siguiente detalle:

DICE	DEBE DECIR
Art. 10°. REQUISITOS Para ser Directos de la EGP se requiere: a. Ser docente ordinario a tiempo completo. b. Poseer el grado de doctor o maestro. c. Contar con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, <i>con al menos dos (02) publicaciones indexadas en los últimos dos (02) años.</i> d. Contar con colegiatura profesional hábil en el colegio Profesional correspondiente. e. No tener sanciones disciplinarias o administrativas en la UNJ u otras instituciones.	Art. 10°. REQUISITOS Para ser Directos de la EGP se requiere: a. Ser docente ordinario a tiempo completo. b. Poseer el grado de doctor o maestro. c. Contar con Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT. d. Contar con colegiatura profesional hábil en el colegio Profesional correspondiente. e. No tener sanciones disciplinarias o administrativas en la UNJ u otras instituciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente modificación forme parte integrante del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las demás disposiciones del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-UNJ, mantienen plena vigencia en todo aquello que no se oponga a la presente modificación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE